

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 10/9/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 160

Página 1 de 8

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001080200020240075300	Funcionarios Unica Instancia	MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA	DE OFICIO CORTE CONSTITUCIONAL

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____
FECHA: 10/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14 de agosto de 2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020240075300 seguido contra Demóstenes Camargo de Ávila y Jorge Eliécer Mola Capera - Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de oficio por la Sala de Selección de Tutelas No. 3 de la Corte Constitucional, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: ORDENAR la terminación del procedimiento y disponer el archivo de la actuación en favor de los doctores DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA y JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA, en su condición de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001110200020200262101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ANA JULIETH VELASQUEZ ARCILA	INGRIT JULIETH VALENCIA MORALES	ESTADO N° _____

FECHA:10/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001110200020200262101 seguido contra ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA, por queja formulada Por INGRIT JULIETH VALENCIA MORALES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 28 de septiembre de 2022 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá ordenó la terminación anticipada del proceso en favor de la abogada ANA JULIETH VELASQUEZ ARCILA, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO. DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen.

Fecha del Estado: 10/9/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 160

Página 3 de 8

Número Expediente 11001250200020210103901
Clase de Proceso Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios
Nombre del Inculpado JAIRO ANDRES BELTRAN CASTAÑEDA
Nombre del Querellante LUCRECIA VARELA MONCALEANO

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA:10/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210103901 seguido contra JAIRO ANDRÉS BELTRÁN CASTAÑEDA, por queja formulada Por LUCRECIA VARELA MONCALEANO, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 19 de agosto de 2022, en favor del abogado JAIRO ANDRÉS BELTRÁN CASTAÑEDA, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

Número Expediente 11001250200020210299601
Clase de Proceso Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios
Nombre del Inculpado JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA
Nombre del Querrelante MARÍA EUGENIA CALDERÓN FLORES

Asunto a Notificar

ESTADO N°

FECHA:10/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210299601 seguido contra JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, por queja formulada Por MARÍA EUGENIA CALDERÓN FLORES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 24 de enero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá que resolvió terminar el proceso disciplinario parcialmente en favor del abogado JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este proveído. CUARTO. - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina de Origen para lo de su cargo advirtiéndolo que contra esta providencia no procede recurso alg

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020220078201
Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

MARIA ALEJANDRA NARANJO LOPEZ
WALTER GONZALO OBANDO SÁNCHEZ

ESTADO N°

FECHA: 10/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220078201 seguido contra MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ, por queja formulada Por WALTER GONZALO OBANDO SÁNCHEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 27 de octubre de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
17001250200020220038201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALBA MARINA ACOSTA CADAVID	MARIA OFIR GALLEGO LIBERO

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 10 de septiembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001250200020220038201 seguido contra ALBA MARINA ACOSTA CADAVID, en calidad de disciplinable, por queja formulada por MARÍA OFIR GALLEGO LIBERO, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 2 de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, adelantado en contra de la abogada ALBA MARINA ACOSTA CADAVID, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para lo de su cargo advirtiéndole que contra esta providencia no procede recurso alg

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
73001250200020150018901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT	HERMELINDA ORTIZ CHAVEZ

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 10 de septiembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No: 73001250200020150018901 seguido contra ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT, en calidad de disciplinable, por queja formulada por HERMELINDA ORTIZ CHÁVEZ, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 13 de octubre de 2015, por la entonces Sala Jurisdiccional disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en favor del abogado ALVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este proveído. CUARTO. - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina de Origen para lo de su cargo advirtiéndolo que

Fecha del Estado: 10/9/2024

NOTIFICACION POR ESTADO No. 160

Página 8 de 8

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

JAIQUI GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 60

FECHA: 10/09/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 14 de agosto de 2024 dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020240075300** seguido contra Demóstenes Camargo de Ávila y Jorge Eliécer Mola Capera - Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de oficio por la Sala de Selección de Tutelas No. 3 de la Corte Constitucional, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «PRIMERO: ORDENAR la terminación del procedimiento y disponer el archivo de la actuación en favor de los doctores DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA y JORGE ELIÉCER MOLA CAPERA, en su condición de Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: Dar cumplimiento al acápite de "Otras determinaciones". CUARTO: Por Secretaría Judicial de la Corporación se efectuarán las anotaciones, registros, comunicaciones, notificaciones y envíos de rigor. QUINTO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Jorge Eliécer Mola Capera - Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla** en calidad de disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Diana María García Medina
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Fernando Andrés Cervantes Álvarez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO

160

FECHA: 10/09/2024

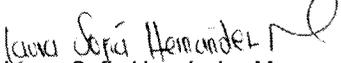
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

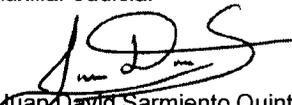
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001110200020200262101** seguido contra **ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA**, por queja formulada Por **INGRIT JULIETH VALENCIA MORALES**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO. CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 28 de septiembre de 2022 mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá ordenó la terminación anticipada del proceso en favor de la abogada **ANA JULIETH VELÁSQUEZ ARCILA**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO. DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Ana Julieth Velásquez Arcila** y a **Mariana Vaneza Toro Ramírez En Calidad De Defensora De Oficio**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: **Laura Sofia Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial


Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 160

FECHA: 10/09/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

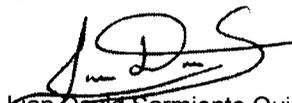
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020210103901** seguido contra **JAIRO ANDRÉS BELTRÁN CASTAÑEDA**, por queja formulada Por **LUCRECIA VARELA MONCALEANO**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de terminación anticipada adoptada en audiencia de pruebas y calificación provisional del 19 de agosto de 2022, en favor del abogado **JAIRO ANDRÉS BELTRÁN CASTAÑEDA**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Jairo Andrés Beltrán Castañeda**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: **Laura Sofia Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial


Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **160**

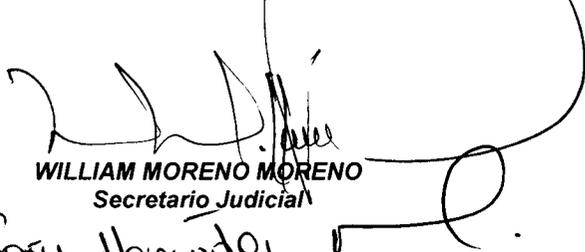
FECHA: 10/09/2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

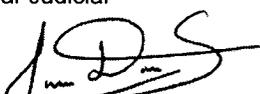
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020210299601 seguido contra JUAN ANTONIO DUARTE CHISICA, por queja formulada Por MARÍA EUGENIA CALDERÓN FLORES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 24 de enero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá que resolvió terminar el proceso disciplinario parcialmente en favor del abogado JUAN ANTONIO DUARTE CHISICÁ de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este proveído. CUARTO. - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina de Origen para lo de su cargo advirtiéndole que contra esta providencia no procede recurso alguno. Para tal efecto, se anexa copia de la providencia.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a Juan Antonio Duarte Chisicá. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 60

FECHA: 10/09/2024

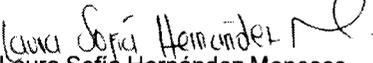
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220078201 seguido contra **MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ**, por queja formulada Por **WALTER GONZALO OBANDO SÁNCHEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 27 de octubre de 2022, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá ordenó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de la abogada **MARÍA ALEJANDRA NARANJO LÓPEZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: DEVUÉLVASE el expediente a la comisión seccional de origen.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Maria Alejandra Naranjo López y Esteban Sosa-Rostán García En Calidad De Defensor De Oficio**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente


WILLIAM MORENO MORENO
Secretaría Judicial


Revisó: **Laura Sofía Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial


Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO **160**

FECHA: 10 de septiembre de 2024

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

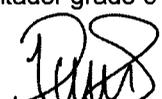
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **17001250200020220038201** seguido contra **ALBA MARINA ACOSTA CADAVID**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por **MARÍA OFIR GALLEGO LIBERO**, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó **"PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 2 de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, adelantado en contra de la abogada ALBA MARINA ACOSTA CADAVID, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, para lo de su cargo advirtiéndole que contra esta providencia no procede recurso alguno."**

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALBA MARINA ACOSTA CADAVID** y su defensor de confianza, **DAVID AUGUSTO BECERRA HERRERA**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO: 1.50

FECHA: 10 de septiembre de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **73001250200020150018901** seguido contra **ÁLVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT**, en calidad de disciplinable, por queja formulada por **HERMELINDA ORTIZ CHÁVEZ**, en calidad de quejoso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó "**PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria proferida el 13 de octubre de 2015, por la entonces Sala Jurisdiccional disciplinara del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en favor del abogado ÁLVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este proveído. CUARTO. - Devuélvase el expediente a la correspondiente Comisión Seccional de Disciplina de Origen para lo de su cargo advirtiendo que contra esta providencia no procede recurso alguno.**".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ÁLVARO FERNEY ORTIZ BETANCOURT** y su defensor, **JUAN SEBASTIÁN RONDÓN DUARTE**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador grado 5


Revisó: Diana María García Medina
Escribiente Nominada

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.